



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 738/2025/eSUB

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS RESIDENTES EN VILANOVA I LA GELTRÚ QUE CURSAN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS REGLADOS FUERA DEL MUNICIPIO Y UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DESPLAZAMIENTOS PARA ACCEDER A SUS CENTROS DE ESTUDIOS

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde han sido publicadas

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 2025, fueron aprobadas las Bases Regulatoras de las ayudas económicas destinadas a personas residentes en Vilanova i la Geltrú que cursan estudios postobligatorios reglados fuera del municipio y que utilizan el transporte público en sus desplazamientos para acceder a sus centros de estudios.

El texto completo de las bases fue publicado en el BOPB del 25 de febrero de 2025 y un extracto en el DOCG del 11 de marzo de 2025.

2. Objeto de la convocatoria

Regular las ayudas económicas destinadas a personas residentes en Vilanova i la Geltrú que cursan estudios postobligatorios reglados fuera del municipio y utilizan el transporte público en sus desplazamientos para acceder a sus centros de estudios.

3. Período de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a los conceptos subvencionables especificados en el punto 6 y adquiridos entre el 1 de enero de 2025 y el 14 de octubre de 2025 (fecha límite de presentación de solicitudes).

4. Procedimiento de concesión

Las ayudas serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



5. Destinatarios y requisitos

5.1. Requisitos obligatorios

Podrán ser beneficiarios/as las personas físicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener 16 años o más.

Si la persona solicitante no ha cumplido los 18 años en el momento de la solicitud, esta deberá ir firmada por su representante legal (padre, madre, tutor/a).

2. Disponer de NIF o NIE vigente.

3. Residir en Vilanova i la Geltrú, salvo en los casos amparados por la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

4. Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Vilanova i la Geltrú, cursando los estudios postobligatorios indicados en el punto 6.

5. Utilizar el transporte público como medio habitual de desplazamiento al centro de estudios.

6. No tener ninguna deuda, ya sea de derecho público o privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.

7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

a. La persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Abierta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b. En caso de no autorizar, la persona estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado conforme no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social.

8. No recibir, para la misma finalidad, una subvención concedida por otras administraciones.

9. Presentar la solicitud de ayuda dentro del plazo máximo fijado en esta convocatoria.



10. **DECLARAR** obligatoriamente en el formulario de solicitud:

- Que todos los datos indicados son ciertos y demostrables documentalmente.
- Que no tiene deudas con el Ayuntamiento.
- Que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Que conoce las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos.
- Que no ha recibido otra subvención con el mismo objetivo.

11. Y **AUTORIZAR** que:

- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarios para comprobar su veracidad durante todo el procedimiento.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda consultar si la persona solicitante tiene alguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú consulte o recabe los documentos necesarios de la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado frente a sus obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social durante todo el procedimiento.
- En su caso, que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú consulte si la persona solicitante está en situación de seguimiento por parte de los Servicios Sociales.

5.2. Requisitos específicos no obligatorios

Los siguientes requisitos específicos no son obligatorios para poder optar a estas ayudas, pero se valorarán y ponderarán para determinar el importe de la ayuda concedida.

1. No superar los umbrales máximos de renta de la unidad familiar de convivencia que se publican en la presente convocatoria. La renta se obtiene de la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud, y teniendo en cuenta el número de personas que la componen según el siguiente cuadro, salvo en aquellos casos amparados por el Título V de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, a partir de la valoración de los Servicios Sociales municipales.



Umbrals de renta de la unitat de convivència 2025	
Personas	Ingresos máximos/mes
1	778,49 €
2	<1.012,04€
3	<1.245,58€
4	<1.479,13€
5	<1.712,68€
6 o más	<1.946,23€

2. Que las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia no posean ningún inmueble, excepto la vivienda habitual, que incluye una plaza de aparcamiento.

Se entiende por **unidad familiar de convivencia** al conjunto de personas que conviven en una vivienda y tienen relación de parentesco entre ellas.

3. Tener un grado de discapacidad reconocida física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33%: se consideran personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. Formar parte de una familia numerosa, familia numerosa especial, familia monoparental o familia monoparental especial.
5. Violencia machista: violencia ejercida contra las mujeres y sus hijos e hijas dependientes, regulada por la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
6. Situación social que conlleva un grado de riesgo o de vulnerabilidad para el/la adolescente, de acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y que se encuentra en seguimiento por los Servicios Sociales Básicos Municipales.

6. Conceptos subvencionables

Las ayudas de transporte estarán destinadas a la compra de títulos oficiales de transporte público de Cataluña considerados personales e intransferibles, adquiridos entre el **1 de enero de 2025 y el 14 de octubre de 2025** (fecha límite de presentación de solicitudes), para asistir a los siguientes estudios postobligatorios en centros públicos, concertados y privados:

- Bachillerato
- Formación profesional de grado medio y de grado superior
- Cursos de especialización de Formación Profesional

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- Enseñanzas artísticas
- Enseñanzas deportivas
- Formación de personas adultas en Escuelas de Adultos
- Programas de Formación e Inserción
- Itinerarios Formativos Específicos
- Grados universitarios
- Postgrados
- Másteres
- Estudios de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)
- Se valorarán otros estudios reglados

Quedan excluidas las formaciones no presenciales o a distancia

7. Presentación de solicitud, plazos y documentación

7.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en línea mediante el Servicio de Tramitación Avanzada (STA).

En el caso de que esta opción no sea posible, se podrá presentar de forma presencial en el Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET):

- Es necesario pedir CITA PREVIA para ser atendido/a presencialmente en el IMET. Puedes solicitar cita de lunes a viernes, de 8:30 a 12:30 h y de 15:00 a 17:00 h, llamando al 93 814 04 40 o escribiendo al correo electrónico info@imet.cat

7.2. Plazo de presentación de solicitudes

Del 29 de septiembre al 14 de octubre de 2025 (ambos incluidos).

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

7.3. Documentación que debe presentarse

7.3.1. Documentación a presentar de forma obligatoria:

- **Formulario de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentado.**
- En caso de que el/la alumno/a beneficiario/a sea menor de edad, deberá presentar el formulario correspondiente.
- **Certificado de estudios o justificante de pago de la matrícula** que acredite que está matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Vilanova i la Geltrú cursando los estudios postobligatorios detallados en el punto 6 de esta convocatoria.



- **Factura(s) nominal(es) de la compra de títols de transporte públic de Catalunya** considerats personals e intransferibles, adquirits entre el 1 de gener de 2025 y el 14 de octubre de 2025 (fecha límite de presentación).

Las facturas deben estar a nombre y/o con el NIF del alumno/a beneficiario/a matriculado/a en los estudios acreditados, ya sea mayor o menor de edad.

El certificado de estudios o justificante de pago de matrícula, así como las facturas nominales de compra de títulos de transporte público de Catalunya, deben estar a nombre del menor, si corresponde.

- **Solicitud de transferencia bancaria** para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú:

<https://seuelectronica.vilanova.cat/content/tramits/Sol.licitud%20de%20transfer%C3%A8ncia%20banc%C3%A0ria-nou.pdf>

7.3.2. En su caso: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos no obligatorios:

- **Acreditación de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia:**

a- Renta por unidad familiar de convivencia: documentación que acredite la situación laboral y los ingresos de las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar de convivencia:

TRABAJO POR CUENTA AJENA	La última nómina.
TRABAJO POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMO/A)	Autónomos particulares: Justificante de la autoliquidación del pago trimestral del IRPF (modelos 130 o 131 según corresponda). Autónomos societarios: última nómina de la sociedad. En todos los casos: Justificante del último pago de la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
DESEMPLEO CON PRESTACIÓN O SUBSIDIO	Certificado de la OTG (oficina de trabajo de la Generalitat) que acredite la prestación por desempleo o subsidio, con indicación del importe y temporalidad.
DESEMPLEO SIN PRESTACIÓN ECONÓMICA	Certificado negativo emitido por la OTG conforme no se está percibiendo prestación o subsidio.
PENSIONISTA	Certificado de ingresos anuales, con el importe emitido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social: Rbla. Principal, núm. 86) o certificado negativo emitido por el INSS.
DIVORCIO O SEPARACIÓN DE LOS PROGENITORES	Sentencia o resolución judicial y convenio regulador. En casos de incumplimiento de pago de la pensión de alimentos, se deberá aportar la reclamación (copia de la denuncia o de la demanda judicial).

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



OTROS INGRESOS	Documento que acredite los ingresos (Ingreso Mínimo Vital, Renta Garantizada de Ciudadanía , etc.). Solo se aceptará declaración responsable en el caso de personas sin permiso de trabajo .
-----------------------	---

b- Gastos de vivienda: último recibo pagado de la hipoteca o del alquiler.

- **Grado de discapacidad reconocida física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33%:** acreditación mediante certificado o resolución de calificación del grado de discapacidad (igual o superior al 33%): dictámenes emitidos por los organismos competentes de la administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación registrada.
- **Familias numerosas y/o monoparentales:** el carné correspondiente emitido por los organismos competentes de la administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación del carné registrada.
- **Acogimiento familiar:** acreditación de la situación mediante documentación judicial o administrativa emitida por los organismos competentes de la administración pública.
- **Violencia machista:** acreditación de la situación mediante sentencia u orden de protección vigente u otro documento establecido por disposición legal.

No se aceptarán declaraciones responsables en defecto de la documentación acreditativa especificada en esta convocatoria.

La solicitud de la ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni otorga al solicitante el derecho a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir ayudas en ejercicios posteriores.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual, y no generarán ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores, no pudiendo alegarse como precedente.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

8. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y concesión de las subvenciones

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será **el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET)** del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una **comisión evaluadora** constituida por:

- Gerente del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET)
- Jefe del Servicio de Educación del IMET
- Técnica responsable del Servicio de Educación del IMET

Esta Comisión está sujeta al **sistema de integridad institucional** del Ayuntamiento y, en concreto, al **Plan de Medidas Antifraude**, para garantizar que los fondos correspondientes a la concesión de las subvenciones se han utilizado conforme a las normas aplicables, en particular en lo referente a la prevención, detección y corrección del fraude y los conflictos de interés (art. 4.1.5). En este sentido, todas las personas miembros deberán firmar la **Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés**, incluida en el Anexo III.

Todas las solicitudes de subvención recibidas serán valoradas por la comisión evaluadora, que verificará que cumplen con los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, y ponderará los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

Esta comisión emitirá un **informe** donde propondrá la resolución de concesión de subvenciones. El informe será elevado a la **Junta de Gobierno Local**.

El órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

9. Plazo de resolución y notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido serán examinadas conjuntamente en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el procedimiento de resolución a seguir será el siguiente:

- **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS: 14 de noviembre de 2025**

Publicación en la web municipal y presencialmente en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Educación y Trabajo.

- **PERÍODO DE RECLAMACIONES O PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN: del 17 al 28 de noviembre de 2025.**

El plazo para presentar reclamaciones y/o aportar documentación en caso de que esta sea incorrecta o incompleta será de **diez días hábiles** a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional en la web municipal.



- **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES, LISTADO DEFINITIVO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, EXCLUIDAS Y DENEGADAS: 19 de diciembre de 2025**

Publicación en la web municipal y presencialmente en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Educación y Trabajo.

El plazo máximo para la concesión de las subvenciones será de **tres meses** a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 f) del ROAS.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotarse el importe total previsto en la partida si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y en la presente convocatoria.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá **efectos desestimatorios**.

10. Aceptación de la subvención

Una vez recibida la comunicación, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

11. Importe de las subvenciones

El importe máximo destinado a la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (65.796,12 €)** con cargo a la partida 01.9120.4800400 del presupuesto de gastos del Área de Alcaldía-Comunicación.

El importe subvencionado no podrá superar el coste del concepto subvencionado.

La eficacia de este acuerdo, en relación con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2025, quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

12. Criterios para la valoración de las solicitudes y la concesión de las ayudas

La cantidad económica otorgada a cada solicitante estará en función del número de solicitudes recibidas y del total de recursos disponibles.

Los criterios para la concesión de la subvención se clasifican en imprescindibles (9 puntos) y específicos (máximo 11 puntos)

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Para tener derecho a la ayuda, es obligatorio obtener los 9 puntos correspondientes a los criterios imprescindibles, de lo contrario la solicitud no será estimada.

La puntuación máxima conjunta de los criterios imprescindibles y los criterios específicos será de 20 puntos.

1 - Puntuación de los criterios imprescindibles

Los solicitantes que cumplan los requisitos obligatorios establecidos en el apartado 5.1, aportando la documentación acreditativa correspondiente, **obtendrán una puntuación de 9 puntos.**

2 - Puntuación de los criterios específicos

A la hora de valorar las solicitudes, también se tendrá en cuenta si los solicitantes cumplen uno o más de los siguientes requisitos específicos no obligatorios, aportando la correspondiente documentación acreditativa, pudiendo obtener un máximo de 11 puntos.

1. Ingresos: renta por unidad familiar de convivencia

La renta se obtiene de la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud.

En el caso de personas autónomas, se realizará un prorrateo mensual de la última declaración trimestral del IRPF, descontando el importe de la cuota del RETA.

Se tendrá en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar de convivencia y los baremos de la siguiente tabla:

INGRESOS		PUNTOS
Personas	Ingresos máximos/mes	
1	778,49 €	4 puntos
2	<1.012,04€	
3	<1.245,58€	
4	<1.479,13€	
5	<1.712,68€	
6 o més	<1.946,23€	

2. Gastos de vivienda: gastos mensuales derivados del alquiler o del préstamo hipotecario para la adquisición de la vivienda, que incluye una plaza de aparcamiento.



La puntuación se basará en el porcentaje de los gastos de vivienda (hasta un máximo de 750€€/mes) respecto a los ingresos de la unidad familiar de convivencia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

% Gasto	Puntos
0%- 39,99%	1 punto
40%-49,99%	2 puntos
50%-<50%	3 puntos

3. Grado de discapacidad reconocida física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33%

Persona de la unidad de convivencia	2 puntos
-------------------------------------	-----------------

4. Situación familiar:

Família numerosa	1 punto
Família numerosa especial	2 puntos
Família monoparental	1 punto
Família monoparental especial	2 puntos
Niño/a/adolescent en acogida	1 punt0

5. Violencia machista

En aquellos casos en que quede acreditada la situación de víctima de violencia machista mediante sentencia u orden de protección vigente, u otro documento establecido por disposición legal, se otorgarán directamente 11 puntos.

Violencia machista	11 puntos
--------------------	------------------

6. Situación social

En aquellos casos en que los Servicios Sociales acrediten que la persona se encuentra en situación de seguimiento por su parte, se otorgarán directamente 11 puntos.



En situación de seguimiento por parte de Servicios Sociales	11 puntos
---	------------------

La puntuación es acumulativa, en el sentido de que las solicitudes obtendrán la puntuación total resultante de la valoración de los distintos criterios.

La determinación del importe asignado a cada solicitud será el resultado de repartir el crédito existente proporcionalmente, según el cálculo con las siguientes variables:

- La puntuación obtenida
- El importe del gasto en la compra de títulos de transporte público de Cataluña que presenta el solicitante
- El importe de la partida

En caso de que las solicitudes admitidas a trámite superen el importe máximo de la aplicación presupuestaria, el importe de la ayuda se repartirá proporcionalmente.

13. Criterios de exclusión

- El incumplimiento de alguno de los requisitos obligatorios.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- La no presentación de toda la documentación requerida dentro del plazo establecido.

14. Justificación previa del importe de la ayuda por parte de los solicitantes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención no requerirá otra justificación, en tanto que se exige la entrega de los documentos justificativos del gasto en la solicitud, y se entiende que la justificación se cumple con la propia solicitud.

15. Forma de pago

El pago de las ayudas está supeditado, por un lado, a que el expediente del solicitante esté completo conforme a los requerimientos de esta normativa, y por otro, a la disponibilidad económica, siendo el Departamento de Intervención y Tesorería quien lo determina.

El importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a la persona solicitante una vez publicada la resolución del listado definitivo de ayudas concedidas.

16. Seguimiento y control

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el IMET se reservan la facultad de comprobar el buen uso de las ayudas otorgadas y que estas se han destinado a la finalidad

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



establecida, arbitrando, con esta finalidad, los mecanismos que consideren más adecuados.

17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. Aceptar las ayudas a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderán aceptadas tácitamente las ayudas concedidas transcurridos 10 días desde la recepción del acuerdo de concesión sin que la persona beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
3. Notificar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un escrito con justificación de las causas que la originan.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

18. Efectos del incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario establecidas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a indemnización, y sin perjuicio del derecho a iniciar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan.

19. Régimen de incompatibilidades

Con carácter general, las subvenciones previstas en estas bases y en la presente convocatoria no son compatibles con ninguna otra concedida por otras administraciones para el mismo concepto. Asimismo, en ningún caso, las ayudas podrán superar la cuantía y finalidad de esta.

20. Régimen jurídico

Esta convocatoria se basa en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificada en su artículo 5 por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



También está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en las bases ni en la convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local respecto al procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

21. Denegación, suspensión y extinción de las ayudas

Denegación: Podrán ser denegadas las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos obligatorios establecidos y, en su caso, los requisitos específicos no obligatorios, puedan concurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- Falsificación u ocultación de cualquiera de los datos declarados.
- Cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico de referencia, justifique motivadamente su denegación.
- Si se han agotado los recursos disponibles para esta línea de ayudas.

Extinción: Se procederá a la extinción de las ayudas por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia o desistimiento del beneficiario a la ayuda económica.

Revocación: Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de compromisos y obligaciones por parte de la persona beneficiaria.
- Falsedad, ocultación u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de los técnicos municipales.
- Cuando la persona beneficiaria lo sea simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad y lo haya ocultado en la solicitud de subvención.
- Otras causas de carácter grave imputables a las personas beneficiarias no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los correspondientes intereses de demora. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas concurrentes, podrán establecerse formas de devolución fraccionada.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



22. Tratamiento de los datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

Dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se garantiza la confidencialidad en relación con las solicitudes realizadas en el ámbito del ente local donde se efectúe la petición, así como de cualquier dato personal o familiar facilitado, siendo utilizados estos exclusivamente para las finalidades para las que han sido proporcionados.

Los datos personales mencionados serán guardados y custodiados con la máxima confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la prevista en el contenido de las bases y de la presente convocatoria. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

23. Publicación

Se comunicará al Servicio de Intervención para que remita los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria y la concesión de ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, con el fin de dar publicidad a la misma.

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicación se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La publicación de las resoluciones con los listados en formato electrónico se hará en la BDNS y en la web municipal.

RESUMEN DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Plazo de presentación de solicitudes	Del 29 de septiembre al 14 de octubre de 2025 (ambos incluidos)
Presentación de las solicitudes	

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



	En línea a través del Servicio de Tramitación Avanzada (STA). En caso de que esta opción no sea posible, se podrá presentar en el Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET) de forma presencial. Es necesario pedir CITA PREVIA para poder ser atendido/a presencialmente en el IMET. Puede solicitar la cita de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 h y de 15:00 a 17:00 h llamando al teléfono 93 814 04 40 o enviando un correo electrónico a info@imet.cat Para más información: Regidoria d'Educación Correu electrònic: educacio@vilanova.cat
Documentación	1. Solicitud específica de subvención 2. Acreditación de los requisitos obligatorios 3. En su caso: acreditación de los requisitos específicos no obligatorios
Publicación de la resolución provisional de las subvenciones	14 de noviembre de 2025 En la web municipal y presencialmente en la cartelera del Institut Municipal d'Educació i Treball
Período de reclamaciones o para aportar documentación	Del 17 al 28 de noviembre de 2025.
Publicación resolución reclamaciones, listado definitivo de ayudas concedidas, excluidas y denegadas	19 de diciembre de 2025 Publicación en la web municipal y presencialmente en la cartelera de l'Institut Municipal d'Educació i Treball